



Asamblea General

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

70^a sesión plenaria

Lunes 9 de diciembre de 2002, a las 10.00 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Kavan (República Checa)

En ausencia del Presidente, el Sr. Mamba (Swazilandia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se abre la sesión a las 10.15 horas.

Tema 25 del programa (continuación)

Los océanos y el derecho del mar

Conmemoración del vigésimo aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982

El Presidente interino (*habla en inglés*): Los miembros recordarán que en su 52^a sesión plenaria, celebrada el 19 de noviembre de 2002, la Asamblea General aprobó la resolución 57/33, en la que se exponían las disposiciones relativas a la organización de las sesiones plenarias de 9 y 10 de diciembre de 2002. En virtud de la resolución 57/33, la Asamblea General dedicará esta sesión plenaria a conmemorar el vigésimo aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982.

Esta tarde se reunirán simultáneamente dos grupos oficiosos. El tema general de ambos grupos y los subtemas de cada uno de ellos se indican en el *Diario* de las Naciones Unidas de hoy. Mañana, la Asamblea General iniciará su examen habitual del tema del programa relativo a los océanos y el derecho del mar.

Antes de que empecemos la conmemoración, quisiera informar a los miembros de que, debido a circunstancias imprevistas, el Magistrado Hugo Caminos, del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, que era uno de los panelistas del grupo oficioso I, no podrá participar en el grupo. Se ha propuesto que el Profesor Shabtai Rosen, de Israel, lo reemplace.

Por otro lado, en cuanto al grupo oficioso II, el Magistrado José Luis Jesús, del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, tampoco podrá participar en el grupo. Se ha propuesto que el Excmo. Sr. Felipe Paolillo, del Uruguay, lo reemplace.

¿Puedo considerar que la Asamblea General está de acuerdo con los reemplazos que se proponen?

Así queda acordado.

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea General iniciará ahora la conmemoración del vigésimo aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982. Quisiera recordar a la Asamblea que de conformidad con la resolución 57/33, las declaraciones formuladas en ocasión de la conmemoración se limitarán a 10 minutos.

Es un gran honor y un placer para mí inaugurar esta sesión conmemorativa. No debemos olvidar que la vida surgió de los océanos. Los océanos cubren más del 72% de la superficie terrestre. Desde tiempos inmemoriales el dominio del mar y del comercio marítimo ha

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.

simbolizado y atribuido poder y prosperidad. A partir del siglo XV, los grandes descubrimientos confirieron aún más importancia al dominio del mar, además de dar un impulso extraordinario a la navegación. Las tecnologías modernas del siglo pasado ofrecieron la oportunidad de explotar los recursos minerales del mar y aceleraron el desarrollo industrial y económico. Los océanos han pasado de utilizarse como fuente básica de alimentos y medio de transporte a convertirse en fuente de recursos para la energía y los minerales. Los océanos siguen teniendo una gran importancia. Por lo tanto, no es sorprendente que la supremacía en los océanos también haya sido motivo de conflicto; durante muchos años la ley del más fuerte era la que prevalecía.

Mañana, 10 de diciembre, se cumplirán 20 años de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar tras la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que se celebró desde 1973 hasta 1982. Consciente de la importancia capital de crear un nuevo régimen general para el derecho del mar, la comunidad internacional trabajó de consuno, y gracias a la cooperación mutua se superaron los numerosos intereses opuestos de varios países. Más de 150 delegaciones participantes, que representaban a todas las regiones y a todos los sistemas jurídicos y políticos y que procedían de países con litoral, Estados insulares y países sin litoral, hicieron un gran esfuerzo. El texto de la Convención se aprobó por consenso, teniendo presente:

“... el significado histórico de esta Convención como contribución importante al mantenimiento de la paz y la justicia y al progreso para todos los pueblos del mundo,

...

Convencidos de que el desarrollo progresivo y la codificación del derecho del mar logrados en esta Convención contribuirán al fortalecimiento de la paz, la seguridad, la cooperación y las relaciones de amistad entre todas las naciones, de conformidad con los principios de la justicia y la igualdad de derechos, y promoverán el progreso económico y social de todos los pueblos del mundo, de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, enunciados en su Carta.” (*Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, preámbulo*)

La elaboración de la Convención supuso un intento de crear una auténtica universalidad con miras a

lograr un orden económico internacional justo y equitativo que rigiera el espacio marítimo. Por primera vez, la Convención ofrecía un marco jurídico universal y complejo para compartir los océanos como patrimonio común de la humanidad. El texto de la Convención no sólo emana de la codificación del derecho consuetudinario, sino que además encarna el desarrollo progresivo del derecho internacional, además de instituir la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. El hecho de que tantos Estados sean partes en la Convención es la mejor prueba del extraordinario éxito cosechado por todos los que participaron en la labor.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para rememorar a las eminentes personas que crearon la Convención, algunas de las cuales lamentablemente ya no están entre nosotros para poder participar en la sesión de hoy. Les estamos muy agradecidos y su presencia viene dada por los frutos de su labor.

El nuevo derecho del mar que se creó con la Convención parte de la idea de que los océanos son un patrimonio común. Este concepto debe entenderse como el hecho de compartir no sólo los beneficios que ofrece el mar, sino sobre todo la responsabilidad de protegerlo y conservarlo para preservar el equilibrio ecológico de nuestro planeta, a fin de que las generaciones futuras lo puedan mantener y disfrutar.

Tiene la palabra el Secretario General, el Excmo. Sr. Kofi Annan.

El Secretario General (*habla inglés*): Hoy nos hemos reunido para celebrar el vigésimo aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982. La Convención fue un hito para el imperio del derecho y para las Naciones Unidas. De proyección ambiciosa y objetivos amplios, la Convención tenía por objetivo adjudicar entre los Estados y las organizaciones los derechos y las responsabilidades relacionados con los océanos.

Conocida por muchos como la constitución de los océanos, la Convención se creó como marco jurídico de principios y normas generales que deben regir la división del espacio marítimo y sobre todas las actividades que se llevan a cabo en él. Al igual que una constitución, es una base firme, un documento permanente que brinda orden, estabilidad, previsibilidad y seguridad, todo ello basado en el imperio del derecho. En un mundo de incertidumbre e inseguridad, es un gran logro haber creado esta Convención y garantizar

el imperio del derecho en un elemento en el que los seres humanos de distintas naciones se han relacionado entre sí a lo largo de los siglos.

En cada una de las principales esferas que se tratan en la Convención —los usos pacíficos del mar, la navegación y la comunicación, el uso equitativo y eficiente de los recursos oceánicos y la conservación del medio marino— han surgido nuevos problemas que exigen nuevas formas de pensar y unas medidas enérgicas. La Convención es un documento con vida, que se adapta a los cambios. De hecho, desde que se aprobó han cambiado mucho las cosas y en el futuro surgirán nuevos elementos. Los viejos problemas se han vuelto más graves y además han surgido nuevos problemas.

Los artífices de la Convención sabían que todos los problemas y los usos del océano estaban interrelacionados y que no bastaría con adoptar un enfoque poco sistemático con respecto a la reglamentación. Por ello elaboraron una Convención por la que se trataba de abarcar, por lo menos al nivel de los principios generales, todos los problemas, todas las actividades, todos los recursos y todos los usos de los océanos. También trataron de tener en cuenta los derechos y los intereses de todos los grupos de Estados e intentaron encontrar un equilibrio entre ellos. De esta manera, crearon una Convención en la que se contempla la explotación racional de los recursos orgánicos e inorgánicos del mar y la conservación de los recursos orgánicos. La misma establece un marco amplio y progresista para la protección del medio marino, un régimen para la investigación científica marina, los principios de la transferencia de tecnología y, por último, un sistema vinculante y exhaustivo para la solución de controversias.

En los últimos 20 años, se han logrado en buena medida los propósitos de la Convención: los Estados con litoral están delimitando sus zonas marítimas de conformidad con la Convención; se ha garantizado la libertad de navegación; el derecho rige las actividades que se llevan a cabo en los océanos; se han evitado muchos conflictos y se han abordado muchos problemas. Por otro lado, la aplicación de determinados aspectos ha sido insuficiente. Como se destacó en la reciente Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, las zonas de pesca del mundo se van agotando cada vez más y el medio marino está llegando a un punto de degradación peligroso y grave.

Se trata de un peligro no sólo para la estabilidad alimentaria y para los medios de vida de muchas

comunidades costeras, sino también para la salud humana y hasta para la existencia de vida. Los océanos fueron el origen de la vida y siguen sustentándola. Los océanos y los mares son de importancia capital para el ecosistema terrestre. Proveen recursos vitales para la estabilidad alimentaria, y sin ellos la prosperidad económica y el bienestar de las generaciones actuales y futuras no podría sostenerse.

Para que la Convención logre hacer frente a estas amenazas, debe mejorarse la cooperación y la coordinación entre los Estados. Dado que las cuestiones relacionadas con los océanos se tratan en muchas organizaciones diferentes en los ámbitos nacional, subregional, regional y mundial, es necesario que constantemente haya comunicación y coordinación para una gestión eficaz. Así pues, para concluir quisiera apelar a todos los Estados que todavía no hayan ratificado la Convención a que lo hagan. No puede haber mejor tributo a su éxito y a su importancia que el hecho de que se convierta en auténticamente universal. La paz y la seguridad, el desarrollo y el comercio, la cooperación y el imperio del derecho se verían reforzados si así fuera.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el Excmo. Sr. Ugo Mifsud Bonnici, ex Presidente de Malta, quien rendirá un homenaje especial al ex Embajador Arvid Pardo, de Malta.

Sr. Bonnici (Malta) (*habla en inglés*): La mejor manera de describir nuestros tiempos de globalización tal vez no sea calificándolos de fruto de una labor a la que han contribuido conjuntamente y por separado un puñado de visionarios. Millones y millones de trabajadores, cientos de miles de empresarios, administradores y operarios, como también una cifra imprecisa de criminales, miles de políticos, funcionarios y diplomáticos han venido construyendo y deshaciendo como hormigas el estado actual de nuestro planeta, lo cual no obedece a ningún plan concreto. No contamos con un nuevo orden mundial. Contamos con un estado de hecho, con cierta lógica quizás, cierta justicia, un progreso constante en determinadas esferas, unos descubrimientos científicos maravillosos y nuevas aplicaciones tecnológicas milagrosas, cierta expansión de la democracia y cierto respeto por los derechos humanos y el estado de derecho, todo ello gracias principalmente a los esfuerzos de hombres y mujeres con visión.

No obstante, este estado de hecho también contiene una dosis más que tolerable de despropósitos, injusticia, derroche, hambre y enfermedades, negligencia, conflicto

y destrucción, obra sobre todo de la confusión, la inactividad, la ignorancia, la avaricia, las artimañas y directamente la mala voluntad. Necesitamos visionarios que rescaten a los pueblos de los laberintos, que infundan razón, que trabajen día tras día por la justicia y que nos ilustren sobre las maneras de evitar el derroche, la negligencia y el agotamiento de los recursos, de lograr una mejor distribución de la riqueza y una mayor disponibilidad de remedios y cuidados, de solucionar los conflictos y de poner coto a la locura en el gobierno. Necesitamos visionarios que sigan infundiéndonos esperanza y que además den un ejemplo de amor. Sin embargo, no nos conformaremos con unos visionarios que meramente inspiren esperanza y caridad. Ni siquiera nos conformaremos con visionarios que meramente estén impulsados por la fe. Ahora necesitamos hombres y mujeres que no sólo estén dotados de una visión profética; nuestros visionarios deben ofrecer respuestas concretas. Nuestros visionarios deben ser convincentes, hombres y mujeres que no sólo posean visión sino que además sean buenos dirigentes de sus instituciones. Entre sus talentos deben contarse la competencia en su campo, además de la intuición. Nuestros visionarios tienen una tarea mucho más ingente que realizar que los profetas de los siglos pasados.

Necesitamos visionarios con determinación y paciencia, dado que el mundo se ha tornado demasiado complejo para soluciones simples, inmediatas y fáciles de aplicar. La educación y el conocimiento se han difundido, pero la ignorancia invencible así como el conocimiento exiguo y embaucador todavía plagan el criterio de masas enteras de personas. Necesitamos visionarios *in situ*: no podemos permitirnos que se dediquen a predicar en los desiertos. Necesitamos visionarios en las universidades, así como en los pasillos del poder. Necesitamos visionarios en la diplomacia, en las organizaciones internacionales, en las salas de juntas de las empresas multinacionales, en los parlamentos, en el gobierno.

Arvid Pardo fue uno de estos visionarios. Sus grandes dotes de jurista y de diplomático internacional iban acompañadas de una experiencia humana y profesional muy amplia. Era de origen maltés y sueco y creció en la Roma de los años 30. Aunque valoraba su nacionalidad e identidad maltesas, también se consideraba ciudadano del mundo. Estudió derecho en la Universidad de Roma y se consideraba fundamentalmente moldeado por la disciplina jurídica, pero también era un hombre de las ciencias físicas y humanas, y el futuro de la humanidad y el futuro de nuestro entorno

natural eran dos de sus principales motivos de ansiedad y de esperanza. Tal vez debería haber utilizado el singular, puesto que él consideraba que el destino de las generaciones venideras y el del bienestar físico de nuestro planeta eran el mismo destino.

Las vicisitudes de la guerra de 1939 a 1945 en Italia y su propia peregrinación y supervivencia precarias le dotaron de una perseverancia indomable ante todo tipo de adversidades y ante los azares imprevisibles de la rueda de la fortuna. Su servicio en las Naciones Unidas le permitió adquirir un conocimiento interno del funcionamiento del sistema y le hicieron cobrar conciencia del sentir que había en los círculos de la diplomacia internacional. Como hombre visionario, estaba sumamente bien preparado gracias a su historial familiar, su vida profesional y sus antecedentes académicos. Naturalmente las Naciones Unidas no eran en absoluto un desierto. Pero fue su nombramiento a mediados de los 60 como Embajador Extraordinario de Malta, recién independizada, que le brindó el *situ* en el que podría ejercer su función visionaria de tratar de conseguir más lógica, más justicia y más orden jurídico en una esfera particular de la relación y el intercambio del hombre con la naturaleza, así como en la sucesión generacional.

Pardo vio su oportunidad, puesto que el escaño de Malta en las Naciones Unidas le brindó el primer púlpito desde el que proclamar su visión de un nuevo derecho del mar y una nueva forma de explotar las riquezas naturales del fondo marino. Pardo fue el que propuso al entonces Primer Ministro de mi país, Giorgio Borg Olivera, que Malta tomara la iniciativa y propusiera la adopción de ciertos principios en relación con la explotación del fondo oceánico y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Se expusieron ciertas dudas sobre la sensatez de tratar de atraer la atención sobre Malta tan pronto después de nuestro debut como país independiente en el foro internacional de naciones. Sin embargo, el Gobierno de Malta vio la necesidad objetiva y apostó por ella sin vacilación.

Pardo pronunció su memorable discurso en el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General en el otoño de 1967. Su fervor no cejó ante las reacciones negativas iniciales de algunos representantes de las principales Potencias. Siguió trabajando en su propuesta mediante la aprobación de resoluciones de la Asamblea General en diciembre de 1967, 1968 y 1969, por las que se reservaba el fondo oceánico y su subsuelo para objetivos exclusivamente pacíficos. En 1967 se creó el Comité Especial y en 1968 se confirmó y

se amplió. Finalmente, el 17 de diciembre de 1970, la Asamblea General aprobó no sólo la resolución 2749 (XXV), en la que se incorporaban los principios, sino también la resolución 2750 (XXV), por la que se convocaba en 1973 una conferencia sobre el derecho del mar. A un comité que primero contaba con 35 miembros, luego con 41 y finalmente con 91 se le confió la tarea de preparar los proyectos de la convención.

Pardo participó en varias convocatorias de la *Pacem in Maribus* junto con otra fallecida, Elisabeth Mann Borgese, y Pardo aportó buena parte del material jurídico en bruto. Recuerdo que lo visité en su casa de Washington en septiembre de 1970 y que hablé largo y tendido con él acerca de las perspectivas de que su iniciativa se hiciera realidad. Aunque estaba totalmente enfrascado en lo que consideraba que era su misión más importante, su interés en el futuro no se limitaba al mar y a los fondos marinos. Desde la óptica de un profeta, reflexionaba sobre los grandes cambios tecnológicos, los retos bioéticos, las reorganizaciones geopolíticas que la humanidad tendría que afrontar en el siglo XXI, para el que todavía quedaban 30 años pero en el que él ya se encontraba mentalmente. A continuación, volviendo su mirada a las circunstancias concretas y muy mundanas de su momento, me hizo prometer que al volver a Malta le sugeriría al Ministro de Finanzas que dedicara algo de dinero a reparar el tejado de la residencia del Embajador.

No obstante, en 1971 se produjo un cambio de Gobierno en Malta y Pardo tuvo que enfrentarse a una disminución del entusiasmo de su país. Pusieron a prueba su determinación cuando lo retiraron de su púlpito de Embajador. A partir de entonces pudo luchar por la causa de manera lateral, gracias a su influencia sobre los expertos, los colegas diplomáticos y los académicos. Incluso cuando el nuevo Gobierno lo nombró finalmente Enviado Especial para este propósito, ya no tenía la influencia de la que había gozado con el anterior Gobierno de Malta y el interés de la propia Malta flaqueó. No obstante, Pardo siguió insistiendo, promoviendo y sugiriendo alternativas y formulaciones.

El magnífico plan de Pardo tenía aspectos que se consideraron demasiado atrevidos en esos momentos, y tal vez incluso hoy. El carácter común del patrimonio del hombre se podía aceptar sin problemas en las florituras de las declaraciones, pero cuando se sacaron las conclusiones lógicas y éstas equivalían a crear una organización internacional para la exploración de los recursos de los fondos marinos para beneficio de todos,

utilizando los medios técnicos de los que sólo disponen las naciones más ricas y avanzadas, el proyecto topó con grandes obstáculos. Éstos sólo se superaron con unas concesiones considerables, dando una nueva dimensión a la mayoría de las propuestas originales.

Pardo siguió estando en la brecha y se alegró al ver concluir el ejercicio en el acto final, la apertura a la firma de la Convención en Montego Bay, Jamaica, el 10 de diciembre de 1982. Naturalmente, no estaba del todo satisfecho con el resultado, pero siguió trabajando para que se aceptaran los conceptos plasmados en el texto de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y para que se siguiera progresando en el estudio de esta esfera del derecho internacional así como en la ciencia y la tecnología relacionadas con la protección de los mares, los fondos marinos y el medio marino, y su explotación para fines exclusivamente pacíficos. La última vez que lo vi en 1997, cuando yo era Presidente de la República, había viajado a Malta para asistir a la concesión formal de una beca de postgraduado a un académico de un país en desarrollo especializado en su campo de estudio.

Nadie de nosotros deja este mundo como si nunca hubiera existido. Con todo, tenemos una deuda de gratitud con las personas de visión que llevan un proyecto civilizador hasta su conclusión. La humanidad sería muy diferente si los visionarios no hubieran nacido nunca, o si hubieran sucumbido al cansancio de la indiferencia, a la incompreensión y a la inercia. Rindo homenaje a un gran hombre de una pequeña nación que contribuyó a este mosaico que cobra sentido en el gran mural de nuestra civilización, en gran medida, por desgracia, todavía sin concluir y sin descifrar.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Tiene la palabra el Excmo. Sr. Tommy Koh, Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Sr. Koh (Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar) (*habla en inglés*): En atención a la petición del Presidente interino de que limitemos nuestras declaraciones a 10 minutos y, lo que es más importante, de conformidad con las instrucciones estrictas de mi esposa, haré solo tres observaciones. Quisiera explicar la alusión a mi esposa. Mi esposa y yo hemos pasado 13 felices años de nuestra vida en esta casa. Sin embargo, durante estos años mi esposa ha tenido que soportar el martirio de escuchar demasiados discursos que parecían no

tener fin. Debido a esta infeliz experiencia, me ha aconsejado que sea breve y que nunca haga más de tres observaciones.

Como primera observación, quisiera preguntar ¿ha estado la Convención de 1982 a la altura de nuestras esperanzas y aspiraciones? Espero no sonar pretencioso si digo que la Convención ha hecho realidad la visión que compartíamos. La Convención ha supuesto una modesta contribución a la paz y a la seguridad internacionales, por ejemplo al reemplazar un sinnúmero de reivindicaciones nacionales opuestas por unos límites internacionalmente acordados en el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental. El gran interés de la comunidad mundial por la libertad de navegación se ha visto favorecido por los acuerdos delicados que se recogen en la Convención sobre el estado de la zona económica exclusiva, sobre el régimen de paso inocente por el mar territorial, el régimen de paso en tránsito por los estrechos utilizados para la navegación internacional y el régimen de paso por las vías marítimas archipelágicas.

La Convención también ha supuesto una contribución a la solución pacífica de controversias al prever un sistema obligatorio, y no opcional, para resolver las controversias entre los Estados. Me complace informar a la Asamblea de que en los últimos 20 años no se ha producido ni un solo caso —que yo recuerde— en el que una controversia sobre la interpretación de la Convención haya desembocado en el uso de la fuerza. Por el contrario, este tipo de controversias se ha remitido habitualmente al Tribunal Internacional del Derecho del Mar, creado por esta Convención, y en pleno auge en la hanseática ciudad de Hamburgo, o bien a la Corte Internacional de Justicia o al arbitraje o conciliación.

La Convención es como una constitución que trata de regular todos los aspectos de los usos y recursos de los mares y los océanos. La filosofía en la que se basa la Convención es que debemos tratar el espacio oceánico como un conjunto ecológico. La importancia de los mares y de los océanos se nos hace patente visualmente cuando vemos fotografías de la Tierra desde el espacio y nos damos cuenta una vez más de que dos tercios de la superficie terrestre están cubiertos por mares y océanos. El 90% del comercio mundial se hace por mar. El pescado es todavía nuestra fuente más importante de proteínas y todos los años pescamos de los mares 90 millones de toneladas de pescado, por valor de 50.000 millones de dólares. Los sectores de la pesca y la acuicultura dan empleo a 36 millones de personas.

Los mares son también una fuente importante de combustible fósil. Aproximadamente el 30% de la producción de petróleo y gas se obtiene en el mar. Además, los océanos nos suministran agua potable y son un estabilizador importante del clima mundial. Así pues, no es exagerado decir que la vida en la Tierra depende en cierta medida de la salud de nuestros mares y océanos. Por lo tanto, no sólo no deberíamos contaminar nuestros espacios oceánicos, sino que los deberíamos mantener limpios y sanos. Debemos disfrutar de los enormes recursos del espacio oceánico, pero debemos hacerlo de manera sostenible.

Paso ahora a mi segunda observación, que es que el proceso de lograr la Convención es casi tan importante como la propia Convención. Quisiera apuntar que la Conferencia fue probablemente el primer esfuerzo verdaderamente mundial de la humanidad para trabajar en colaboración y de manera inclusiva en el desarrollo del derecho internacional. Desarrolló, puso a prueba y perfeccionó las técnicas y los procedimientos diplomáticos que todavía hoy perduran en las Naciones Unidas y en muchas conferencias multilaterales. Pienso en aspectos como el hecho de llegar a acuerdos sustantivos por consenso; el concepto de la solución global; la evolución de los grupos de interés; la miniaturización progresiva del proceso de negociación; la utilización de grupos oficiales, oficiosos e incluso convocados de forma privada; las funciones de los directores de conferencias y de la secretaría; y las importantes contribuciones de organizaciones no gubernamentales como el Neptune Group. Gracias a la Conferencia, hemos construido una comunidad mundial de abogados, diplomáticos, líderes políticos, académicos, empresarios, personal militar, científicos, representantes de organizaciones no gubernamentales y medios de difusión.

Lamento informar a la Asamblea de que muchas de estas buenas personas ya no están entre nosotros. Además de Arvid Pardo, que fue una fuente de inspiración, quiero aprovechar también esta ocasión para rendir un breve homenaje a mis predecesores en la presidencia de la Conferencia, Hamilton Shirley Amerasinghe, de Sri Lanka, Andrés Aguilar, de Venezuela, Hans G. Anderson, de Islandia, Alfonso Arias-Schreiber del Perú, Chris Beebe, de Nueva Zelanda, Jorge Castañeda, de México, Jean Depuy, de Francia, Ernesto de la Guardia, de la Argentina, Roger Jacklin, del Reino Unido, Karl Hermann Knoke, de Alemania, Guy de la Charriere, de Francia, Elisabeth Mann, Borgese de Alemania, Austria y el Canadá, una

ciudadana verdaderamente universal, Jean Monier de Suiza, Blaise Rabetafika de Madagascar, Elliot Richardson, de los Estados Unidos, Willem Riphagen de los Países Bajos, John Stevenson, de los Estados Unidos, Alfred van der Essen, de Bélgica y Mustafa Kamil Yassen, de los Emiratos Árabes Unidos.

Quiero referirme a dos queridos hermanos de la Secretaría que ya no están con nosotros, Constantin Stravropoulos, de Grecia, y Bernardo Zulueta de Venezuela. Por último, de las organizaciones no gubernamentales quiero recordar sinceramente a Sam y a Miriam Levering, del Netune Group.

Muchos de los que somos veteranos de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas ya nos vamos poniendo viejos, así que la próxima vez que celebremos un encuentro como éste no sé cuántos estarán aún presentes. Sr. Presidente: Con su venia y con la venia de los representantes, quiero pedir a esas excelentes personas que se pongan de pie para que podamos reconocer su presencia esta mañana.

Ahora paso al tercer y último aspecto de mi intervención. Se me ha preguntado si ha llegado la hora de revisar la Convención. Mi respuesta es que no existe una necesidad evidente de hacerlo. La Convención ha pasado la prueba del tiempo con muy buenos resultados. Además, mediante procesos pragmáticos, hemos podido solucionar sus imperfecciones y resolver los problemas que no se previeron en ella. Por ejemplo, la Asamblea aprobó la resolución 48/263, que contiene un Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención, para enmendar esa parte que se relaciona con la explotación minera de los fondos marinos. Gracias a ello, los países que se opusieron a la Convención en 1982, ahora pueden apoyarla.

Una vez más, en 1992, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo se pidió que se celebrara una conferencia para examinar el problema de la pesca de altura, y se destacaron, en particular, los problemas relacionados con las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias. En 1993, las Naciones Unidas celebraron una conferencia y, en 1995, aprobaron un acuerdo para encarar esos problemas. Quiero rendir especial homenaje a mi hermano de Fiji, el Embajador Satya Nandan, quien presidió ambas negociaciones.

En fecha reciente, la Comisión Europea ha advertido sobre el agotamiento alarmante de las existencias de bacalao del Atlántico. Este es un ejemplo de un

problema que no se puede resolver al nivel mundial, sino que debe resolverse al nivel regional o subregional mediante la cooperación entre todos los interesados. Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) ha desempeñado un papel muy constructivo y dinámico.

En la Convención se incluye un reglamento marco que requiere medidas de los Estados y de las autoridades competentes para su aplicación. Por ejemplo, en la Convención se pide que los países cooperen para prevenir o reprimir los actos de piratería, tráfico de drogas y contrabando de emigrantes. En el mundo posterior al 11 de septiembre se corre el peligro de que los terroristas se unan a los piratas para perpetrar ataques contra los buques en puerto o en el mar. Por ello, es oportuno que la Organización Marítima Internacional (OMI) haya convocado una conferencia diplomática sobre seguridad marítima. Espero que en esa conferencia que se celebra en estos momentos en Londres se logre llegar a un consenso que pueda incorporarse en el Convenio internacional para la seguridad de la vida en el mar.

Los accidentes que han tenido lugar en los últimos tiempos con los buques petroleros Erika, en las costas de Francia, y Prestige, en las de España, han señalado a la atención del mundo los peligros que plantean los buques petroleros de casco sencillo. Insto a la OMI a considerar la eliminación gradual de esos buques antes de la fecha convenida de 2015. Si no actuamos colectivamente puede que algunos Estados caigan en la tentación de actuar de forma unilateral. Insto a la OMI a examinar la forma de poner fin a las violaciones del régimen de pabellones de conveniencia.

Para concluir, quiero citar una frase de nuestro querido Secretario General Kofi Annan, quien ha dicho que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es uno de los mayores logros de las Naciones Unidas. En nombre de mis colegas que han dedicado más de un decenio a este esfuerzo quiero decirle: "¡Gracias, Secretario General!" Estoy seguro de que hablo en nombre de todos ellos cuando digo que nuestra ambición era hacer una modesta contribución al imperio del derecho y ayudar a las Naciones Unidas a forjar un mundo más pacífico y equitativo. Nuestro sueño es que un día vivamos en un mundo en el que las diferencias entre los Estados y en el interior de ellos se solucionen de forma pacífica y de conformidad con el imperio del derecho. Sr. Secretario General: Gracias por compartir nuestro sueño.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Doy las gracias al Excmo. Sr. Tommy Koh por seguir fielmente el consejo de su esposa. Espero que los próximos oradores hayan recibido consejos similares.

Tiene la palabra el Excmo. Sr. Denis Dangué Réwaka del Gabón, quien intervendrá en nombre del Grupo de los Estados de África.

Sr. Dangué Réwaka (Gabón) (*habla en francés*): Para África es un placer participar en la conmemoración del vigésimo aniversario de la apertura para la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar cuya aprobación marcó un importante viraje decisivo en la historia de la cooperación internacional que se ha llevado a cabo en los últimos años bajo el efecto doble de los procesos de integración y globalización. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es un marco jurídico en el que se reglamentan todos los ambientes marítimos, y, sobre todo, la delimitación de las zonas marítimas, la protección ambiental la investigación científica del mar, las actividades económicas y comerciales, la transferencia de tecnología y la solución de las controversias relacionadas con el mar.

Desde su entrada en vigor, el 16 de noviembre de 1994, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ha permitido a muchos países ribereños, incluidos algunos de África, resolver un conjunto de problemas relacionados con la protección y ordenación de sus territorios marítimos.

Dados los progresos registrados en el marco de la aplicación de esta Convención, África reitera su apoyo a la consolidación de este valioso instrumento. No obstante, frente a los profundos cambios que han marcado la evolución del mundo en los últimos dos decenios, era importante ajustar la Convención a la dinámica de los tiempos. Por ello, África apoyó la resolución 54/33 de la Asamblea General, de 24 de noviembre de 1999, en la que se recomendó la celebración de un proceso abierto de consultas oficiosas destinado a facilitar una revisión de la Convención por la Asamblea General de las Naciones Unidas. A esos efectos, la Asamblea General se felicita del informe que sancionó las labores del proceso consultivo y que figura en el documento A/57/80, de 2 de julio de 2002.

Al respecto, debemos rendir un merecido homenaje a los dos copresidentes, el Sr. Tuiloma Neroni Slade y el Sr. Alan Simcock, por los esfuerzos desplegados con mirar a contribuir al logro de los resultados

que los miembros conocen. Al propio tiempo, África desea decir que la reflexión sobre la revisión de la Convención debería centrarse en la ordenación y utilización racional de los recursos marítimos y también tomar en cuenta los resultados y los compromisos resultantes de las principales conferencias internacionales, como la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo. De hecho, existe un vínculo evidente entre los océanos, el mar y el desarrollo sostenible. La reducción de los recursos y el deterioro del medio ambiente marino plantean una verdadera amenaza para el medio ambiente, sobre todo porque el mar es un importante eslabón en la cadena de la vida. Por ello, tenemos la obligación de utilizar los océanos y el mar en consonancia con los acuerdos vigentes al respecto.

En el proceso de adaptación y consolidación de la Convención también se debería tener en cuenta la situación económica existente en el África, cuyos países, incluidos los países con litoral, se encuentran marginados actualmente de la economía mundial. En las nuevas disposiciones deberían preverse medios que permitieran que África aplicara con eficacia este instrumento. Lo mismo se aplica a la prevención, la reducción y la lucha contra la contaminación de los cursos de aguas, que son esferas lo suficientemente importantes como para que en la Convención se dedique a ellas gran atención. Es preciso que todos los Estados cooperen a esos efectos y que se comprometan, al más alto nivel político, a adoptar las medidas que sean necesarias.

Por su diversidad y complejidad, los problemas de los mares y los océanos deberían ser objeto de una ordenación mundial integrada. De ahí que sea esencial que las organizaciones internacionales, que desempeñan un papel decisivo en la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, coordinen y armonicen sus acciones. El nuevo mecanismo que se propone en el informe sobre el proceso abierto de consultas oficiosas parece responder a esta necesidad de armonización y coordinación. Para alcanzar este objetivo, dicho mecanismo debería estar abierto a todos los países, incluidos los países en desarrollo, y a las organizaciones regionales africanas interesadas en las cuestiones marítimas. Consciente de la contribución de los mares y los océanos a su desarrollo, África espera recibir un apoyo internacional consecuente para poder participar plenamente en las reuniones del mecanismo.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Tiene la palabra el Excmo. Sr. Koichi Haraguichi, del Japón, quien intervendrá en nombre del Grupo de Estados de Asia.

Sr. Haraguchi (Japón) (*habla en inglés*): Para comenzar quiero expresar mi agradecimiento al Comité de alto nivel integrado por embajadores, que ha supervisado los preparativos para este encuentro. Mi agradecimiento se hace extensivo a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por su contribución a la celebración de esta sesión extraordinaria. Es un gran honor para mí intervenir en nombre de los 53 miembros del Grupo de Asia en esta ceremonia conmemorativa del vigésimo aniversario de la apertura por la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Todos los que participaron en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y contribuyeron a la formulación del texto de esta Convención merecen nuestro profundo agradecimiento. En particular, quiero rendir homenaje al fallecido Embajador Arvid Pardo, quien, en el famoso discurso donde expuso el concepto de patrimonio común de la humanidad, propuso incluir, en el programa del vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1967, el tema del uso de los fondos marinos oceánicos y su subsuelo con fines pacíficos. Sus palabras condujeron al establecimiento del Comité sobre los usos del lecho marino con fines pacíficos, lo que a su vez condujo a la celebración de la Conferencia. Al propio tiempo, no debemos olvidar jamás la contribución de Embajador Tommy Koh, quien, en su calidad de Presidente de la Conferencia, trabajó incansablemente para lograr la finalización del texto de la Convención.

Creo que también algunos de los distinguidos invitados y representantes presentes en esta ceremonia participaron en la Conferencia y contribuyeron a la redacción del texto de la Convención. Como todos sabemos, tras nueve años de difíciles negociaciones, de 1972 a 1982, la Convención finalmente se aprobó el 30 de mayo de 1982, y se abrió a la firma en Montego Bay, Jamaica, el 10 de diciembre, hace exactamente 20 años. Desde la entrada en vigor de la Convención en 1994, el número de Estados partes se ha elevado a 138. Ese instrumento abarca toda una gama de esferas y temas, incluidos la navegación internacional, el transporte oceánico, el uso equitativo y eficiente de los recursos oceánicos, la conservación y el ordenamiento de

los recursos marinos vivos, la protección y preservación del medio ambiente marino y el derecho de acceso de los países sin litoral al mar y desde el mar.

A la adopción de la Convención siguió la aprobación de dos documentos que hoy revisten importancia en esta esfera, a saber, el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención y el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. También quiero destacar que los tres órganos internacionales establecidos en virtud de la Convención, a saber, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, han venido desempeñando importantes funciones en la aplicación de las disposiciones de la Convención y de los acuerdos.

En la región de Asia, así como en todas las demás regiones del mundo, junto con la pesca y la navegación como los usos más antiguos del mar, el comercio marítimo ha sido fuente de riqueza desde la antigüedad. Además, el mar ha sido una puerta para las diferentes culturas y ha permitido la interacción y la comunicación entre los países. Sin embargo, no debemos cerrar los ojos a las formas en que se ha abusado del mar. Me refiero, por ejemplo, a la piratería, al robo armado de barcos y al tráfico de drogas y sustancias ilícitas. También quiero señalar el hecho de que desde que se aprobó la Convención, el debate sobre las cuestiones ambientales ha avanzado drásticamente merced a la Cumbre para la Tierra, celebrada en Río de Janeiro en 1992, a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo en 2002. Por medio de esas conferencias, los pueblos de Asia también han tomado una conciencia cada vez mayor de la importancia de las cuestiones relacionadas con el medio ambiente marino mundial. A fin de encarar estas cuestiones, seguiremos desplegando nuestro mayor esfuerzo para aumentar aún más la cooperación, no sólo al nivel regional, sino mundial. La Convención es un marco jurídico importante y útil para la cooperación en esta esfera. De los 54 Estados de Asia, 37 ya son Estados parte, en la Convención.

Quien visite el Museo de Historia Natural de los Estados Unidos que se encuentra aquí, en Nueva York, encontrará que hay un rincón en penumbra frente al planetario, donde se encuentran instaladas varias decenas de pantallas de vídeo, en las que se

proyectan preguntas sobre las estrellas, los planetas y la Tierra. Entre esas preguntas, recuerdo particularmente una: “¿Qué es lo indispensable para la vida: a) el aire, b) la luz, c) el agua?”. La respuesta correcta era la c) el agua. Después, en el programa de vídeo se explica que, aunque no parece haber ningún otro planeta del sistema solar excepto la Tierra que mantenga un volumen tan grande de agua en su superficie, si existen planetas o estrellas en otras partes del espacio que tengan agua, entonces es posible que exista vida en ellos. En otras palabras, el programa nos recuerda que la fuente es la fuente de vida y que nuestro planeta Tierra tiene la fortuna singular de estar dotado de un vasto océano. Al pensar así, nos corresponde asegurarnos de que el mar se mantenga y utilice como medio de fortalecer la paz y la prosperidad, que son las bases mismas de nuestra vida. Esto concuerda en gran medida con la frase que figura en el preámbulo de la Convención donde se dice que la Convención reviste un “significado histórico ... como contribución importante al mantenimiento de la paz, la justicia y el progreso para todos los pueblos del mundo”.

La Convención ha servido al objetivo de la utilización del océano por la humanidad en los últimos 20 años. En nombre de los 53 Estados miembros de Grupo de Asia, me complace expresar mi convicción de que el importante papel que la Convención ha desempeñado hasta el momento se seguirá fortaleciendo.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Tiene la palabra el Excmo. Sr. Movses Abelian, de Armenia, quien intervendrá en nombre del Grupo de Estados de Europa oriental.

Sr. Abelian (Armenia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General en mi calidad de Presidente del Grupo de Estados de Europa Oriental en esta ocasión excepcional de la conmemoración del vigésimo aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

La Convención de 1982 reviste un significado extraordinario. A todo lo largo de la historia, el mar y sus enormes riquezas han sido parte indispensable de la vida humana por proporcionar abundantes recursos para la alimentación, promover el comercio y sostener la prosperidad económica, así como alentar el descubrimiento científico y la inspiración artística. Como parte esencial de la biosfera, los océanos del mundo también son un elemento crucial para el desarrollo sostenible.

Sin embargo hasta hace 20 años no existía ningún marco jurídico internacional que rigiera las relaciones entre las naciones en lo relativo a los mares y los océanos ni que reglamentara el uso y la conservación de los recursos marinos, la protección del medio ambiente y la promoción de la investigación científica. Además, el avance del progreso tecnológico en el siglo XX puso en tela de juicio los acuerdos tradicionales vigentes sobre el derecho del mar, al demostrar que no podían encarar los nuevos retos.

Es contra ese telón de fondo que se deberían evaluar los méritos y el significado de la Convención. Se trata realmente de un instrumento jurídico internacional único, en el que se combinan los reglamentos tradicionales y las normas establecidas con la introducción de conceptos jurídicos nuevos, a fin de encarar todo el espectro de cuestiones relativas a los mares y los océanos de forma general y coherente, y asegurar de esta forma el uso de los mares con fines pacíficos, facilitar la cooperación internacional, y promover la estabilidad. La Convención estableció, por primera vez, una régimen internacional universal que abarca todas las esferas de usos de los océanos y los mares, sobre la base del concepto de que todos los problemas de los océanos del mundo se relacionan entre sí y se deben encarar en su conjunto. En la Convención se definen y reglamentan jurídicamente cuestiones contenciosas como los límites territoriales del mar, los derechos de navegación y paso de los buques a través de estrechos, los derechos soberanos y el estatuto jurídico con respecto a los recursos de los fondos marinos dentro y fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Lo que es más importante, en ella se establece el uso equitativo de los océanos y los mares por todos los Estados, incluidos los países sin litoral, y un procedimiento vinculante para la solución pacífica de las controversias entre los Estados.

Los 20 años transcurridos después de la firma de la Convención han reportado algunos resultados notables. Ese instrumento ha demostrado que no es un cuerpo de derecho estático, sino dinámico y en evolución. Los instrumentos internacionales que emanan de él van entrando en vigor, en particular, hay dos acuerdos relacionados directamente con la aplicación de la Convención que ya se encuentran vigentes, a saber, el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención, y el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de

peces altamente migratorios. Para reglamentar los aspectos concretos de ese régimen se han creado tres instituciones: la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Todo ello es prueba del buen funcionamiento de la Convención que ha conducido a su amplia ratificación desde que entró en vigor en 1994.

La elaboración de la Convención sobre el Derecho del Mar ha proporcionado uno de los mejores ejemplos de la labor legislativa de las Naciones Unidas, función que se le confiere en la Carta. Sin embargo, el papel de las Naciones Unidas en los asuntos marítimos no termina con la aprobación de la Convención. Hoy, 20 años después de la aprobación de este importante instrumento jurídico, las cuestiones relativas a su ratificación universal y aplicación plena adquieren una importancia creciente. Se requiere un compromiso político y medidas prácticas en los planos mundial, regional y nacional para hacer realidad por completo la promesa de la Convención, aprovechar al máximo los beneficios de los océanos y mares del mundo y reducir al mínimo los riesgos que han surgido, en particular el peligro de degradación del medio ambiente marino y sus recursos.

Es ahí donde las Naciones Unidas pueden desempeñar un papel importante. Con la entrada en vigor de la Convención, el Secretario General ha asumido el papel de supervisor de los acontecimientos relativos a ella, al derecho del mar y a los asuntos oceánicos en general. El Grupo de Estados de Europa Oriental se complace de observar que las Naciones Unidas cumplen con eficacia las responsabilidades que le han sido conferidas por la Convención y confía en que la Organización promoverá la aplicación adecuada de ese instrumento en bien de toda la comunidad internacional.

Para concluir, queremos sumarnos a los oradores que nos antecedieron para rendir un homenaje especial al extinto Embajador Arvid Pardo, de Malta. Realmente, esta reunión de hoy quedaría incompleta si no elogiáramos su notable papel en la aprobación de la Convención, en particular, y su notable contribución al desarrollo del derecho del mar, en general.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Tiene la palabra el Excmo. Sr. Milos Alcalay de Venezuela quien intervendrá en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe.

Sr. Alcalay (Venezuela): Es un gran honor poder intervenir, en nombre de los países miembros del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, en esta sesión conmemorativa del vigésimo aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Igualmente representa un inmenso privilegio poder evocar en esta oportunidad el papel que la región latinoamericana y del Caribe jugó en el largo proceso que condujo a la aprobación de este trascendental instrumento, cuya negociación inicial se hizo en Caracas, en mi país, Venezuela, y cuya ceremonia de apertura concluyó también en nuestro continente, en Montego Bay, Jamaica. Esto estará siempre ligado a nuestra parte del mundo, que con entusiasmo vio nacer y vio desarrollarse este importante instrumento. Se trata, sin duda, de una actuación de mucha importancia en la que los miembros de nuestra región mantuvieron siempre la mejor disposición, y la seguimos manteniendo, con el ánimo constructivo, a hacer significativas contribuciones al desarrollo del actual derecho del mar.

Sólo para citar algunos de los principales actores de nuestra región que, desde una u otra posición, como autoridades de la Conferencia, jefes de delegación o alto personal de las Naciones Unidas, tuvieron responsabilidades especiales y a quienes ya esta mañana se rindió tributo, quiero sumarme una vez más a ese tributo recordando nombres como el de mi compatriota Andrés Aguilar, quien fue jefe de la delegación venezolana y presidió la Segunda Comisión de la Conferencia en casi todos los períodos de sesiones que se realizaron. De la misma manera, quiero recordar, al igual que se hizo esta mañana, al Embajador Reynaldo Galindo Pohl, de El Salvador, al Embajador Bernardo Zuleta, de Colombia, que era el Representante Especial del Secretario General en aquel momento en la Conferencia, a los Embajadores Jorge Castañeda, de México, y Alfonso Arias-Schreiber, del Perú, sobre quienes recayó la responsabilidad de coordinar las posiciones sustantivas de nuestra región, y en especial aquella de la zona económica exclusiva. Quisiera también recordar al Embajador Álvaro de Soto, del Perú, quien, como Presidente negociador del Grupo de los 77, que hoy mi país se honra en presidir a nivel de esta estructural institucional de las Naciones Unidas, jugó un papel fundamental, al igual que el Embajador Rattray, de Jamaica, quien se desarrolló como Relator de la Conferencia, y al Sr. Dolliver Nelson, de Granada, quien es hoy Presidente del Tribunal Internacional

del Derecho del Mar, y a tantos otros nombres que se han recordado y que se recordarán en el transcurso de estos actos, a quienes quiero rendir un emocionado homenaje de parte de nuestra región. Sería muy prolijo seguir enumerando los nombres de los representantes de esta región nuestra que tuvieron un papel activo y destacado en las diversas negociaciones que esta Conferencia tiene como escenario al recordar sus dos decenios de realizada. No obstante, me era imposible dejar de mencionar al menos algunos de esos nombres significativos que mencioné anteriormente, ya que nuestra región de América Latina y el Caribe está inmersa en ese trabajo que se hizo, tal como se ha dicho aquí, en esa visión prospectiva para seguir avanzando, seguir *aggiornando*, seguir actualizando este derecho del mar a las actuales realidades.

La participación de los representantes de la región fue activa y fue muy positiva en esas fases preparatorias en que todas las partes que componen la Convención de Montego Bay se realizaron. No obstante, sin lugar a dudas, la contribución de mayor importancia hecha por esta región es la relacionada con dos áreas específicas que son, casualmente, las partes más innovadoras de la Convención. En primer lugar —y ya hice referencia a la contribución de dos de nuestros grandes diplomáticos—, está la relativa a la zona económica exclusiva, la parte V; la parte relativa al régimen de los fondos marinos y oceánicos situados fuera de los límites de la jurisdicción nacional, que corresponde a la parte XI, es la segunda contribución.

La importancia de estos desarrollos sólo es posible comprenderla si se tiene en mente que el establecimiento del espacio marino de la zona económica exclusiva era un concepto integrante de una negociación más amplia, o sea, de un paquete de negociación en el cual se incluía la fijación de una anchura máxima para el mar territorial, la adopción del régimen de los estrechos usados para la navegación internacional y el régimen especial para los Estados archipelágicos.

De igual modo, los nuevos conceptos de la zona económica exclusiva y el área internacional constituida por los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional requerían, a su vez, una determinación más precisa del límite exterior de la plataforma continental bajo la soberanía de los Estados ribereños.

Los países latinoamericanos y del Caribe eran plenamente conscientes de la importancia del mar para

los propósitos de las comunicaciones, la navegación, el sobrevuelo y el tendido de los cables y tuberías submarinos. Sin embargo, sus intereses principales estaban focalizados en los recursos que se encuentran en los espacios marinos, dada su creciente importancia, tanto para el bienestar de sus poblaciones como para los fines de su desarrollo, que este año ha quedado resaltado como uno de los principales objetivos de las Naciones Unidas, el proyecto, el desafío, del desarrollo como prioridad principal.

Hay que tener presente la confrontación que se generaba ante un derecho del mar tradicional, que sólo reconocía titularidad sobre los recursos ubicados en una mínima franja de tres millas, aceptada entonces como anchura máxima del mar territorial. Con el desarrollo del concepto de la plataforma continental y su aceptación general en esos mismos tiempos, se dio base legal sólida a los reclamos de los Estados ribereños sobre el petróleo y la mayoría de los minerales que usualmente se encuentran en la plataforma continental y en su subsuelo. Quedaba pendiente, no obstante, la definición de los derechos sobre los recursos vivos.

Estas fueron, entre otras, las razones por las cuales los países de Latinoamérica adoptaron las iniciativas recogidas en los pronunciamientos de carácter unilateral y multilateral tanto en el decenio de 1950 como en los años que precedieron al inicio de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que produjo la Convención que actualmente estamos conmemorando. Todos estos pronunciamientos reclamaban el establecimiento de nuevas reglas en materia de espacios marinos y recursos, creando las bases de las posiciones que ulteriormente se presentaron en la Conferencia misma.

Por otra parte, los países de la región latinoamericana y el Caribe dieron su pleno apoyo e hicieron suya sin reservas la propuesta formulada por el Embajador Arvid Pardo, Representante Permanente de Malta ante las Naciones Unidas, a quien en esta misma ceremonia conmemorativa rendimos hoy homenaje, testimonio y reconocimiento, tal como muy bien fue resaltado por el Excmo. Sr. Mifsud Bonnici, ex Presidente de Malta, en su intervención, a inicios también resaltada, a quien me quiero sumar.

Su propuesta de declarar el área de los fondos marinos y oceánicos patrimonio común de la humanidad constituyó una iniciativa en cuyo desarrollo los países latinoamericanos hicimos importantes contribuciones a

la elaboración y la preparación del régimen legal del fondo del mar y de su subsuelo fuera de los límites de las jurisdicciones nacionales respectivas.

Los países de América Latina y el Caribe, actuando de manera colectiva dentro del Grupo de los 77 y también individualmente, contribuyeron de manera sustancial a la redacción de la declaración de principios que regiría en la zona y que fue aprobada por la Asamblea General bajo la recomendación de la Comisión de los Fondos Marinos.

Quisiera destacar algunos elementos adicionales, que haré circular por escrito porque no quisiera extenderme más allá de los 10 minutos, a pesar de que no recibí instrucciones directas de mi esposa esta mañana, pero que, sin lugar a dudas, siguiendo los mecanismos de esta conmemoración importante, ciertamente quisiera concluir repartiendo los elementos fundamentales, que pediré que se distribuyan a todos los miembros, para concluir señalando que muchos países de la región de América Latina y el Caribe ya han ratificado este importante instrumento y que si hay dentro de nuestra región otros que aún no lo han podido hacer, posiblemente sea porque aguardan disponer de mejores condiciones que les permitan hacerse partes, aunque incorporando en la legislación o aceptando expresamente la mayor parte de las disposiciones de la Convención. Esto muestra precisamente ese reto, ese desafío de ese derecho del mar, de sus logros, pero también del reto a seguirnos adaptando a un mundo en cambio, un mundo que necesita de una convención que nos permita acercarnos a la gran dinámica de las Naciones Unidas. En nombre de América Latina y el Caribe, nuestro testimonio de admiración y nuestra suma a esta conmemoración tan oportuna y tan importante.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra al Excmo. Sr. Pierre Schori, de Suecia, que hablará en nombre del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Sr. Schori (Suecia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de formular una declaración en nombre del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados. No obstante, uno de los Estados miembros no hace suya esta declaración.

Ante todo, quiero sumarme al Sr. Ugo Mifsud Bonnici para rendir homenaje al fallecido Embajador Arvid Pardo, cuyas ideas condujeron a la celebración de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y a la Convención pertinente,

de cuya apertura a la firma conmemoramos hoy el vigésimo aniversario. Además, quiero rendir homenaje al fallecido Hamilton Shirley Amerasinghe, de Sri Lanka, que fue Presidente de la Conferencia desde su primer período de sesiones hasta el noveno. También quiero unirme a otros para hacer llegar nuestro agradecimiento al Embajador Tommy "tres puntos" Koh, de Singapur, cuyo brillante desempeño como Presidente de la Conferencia fue decisivo para la aprobación de la Convención. Asimismo, quiero expresar nuestra gratitud a la Secretaría de las Naciones Unidas, en particular a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, por la dedicación que han demostrado todos estos años y cuyos conocimientos y experiencia se han puesto de manifiesto en las reuniones que han organizado y en los estudios e informes que han elaborado.

Este es un momento histórico. Mañana se cumple el vigésimo aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, uno de los mayores éxitos de la cooperación jurídica internacional del siglo pasado. En la conmemoración de hace 10 años, la Convención aún no había entrado en vigor y aún no se habían instituido sus órganos. Hoy, la situación es muy diferente. La Convención sobre el Derecho del Mar entró en vigor el 16 de noviembre de 1994 y actualmente más de 130 Estados son partes en la Convención. Los órganos previstos en la Convención ya se han instituido y están en funcionamiento. Ya se ha establecido la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que está preparando con gran tino las bases para las futuras actividades en la Zona. Ya se ha establecido también el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, que funciona en Hamburgo, Alemania, y que ya ha comenzado a arbitrar en controversias que caen bajo la jurisdicción del derecho del mar. Ya se ha establecido asimismo la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, que acaba de recibir su primera solicitud, con lo que ha comenzado su complicado trabajo de determinar en forma definitiva los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas de las líneas de base. Es muy satisfactorio ver que todo el sistema creado en virtud de la Convención sobre el Derecho del Mar está ahora funcionando satisfactoriamente.

La aprobación, en 1982, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ha sido uno de los mayores logros jurídicos y políticos de la comunidad internacional. En muchos aspectos importantes, la Convención ha codificado normas y principios que

ya existían, pero también ha representado un avance considerable en materia de derecho internacional. La Convención, desde su aprobación, ejerció una influencia rectora en la conducta de los Estados en cuanto a los asuntos marítimos y es una de las principales fuentes del derecho marítimo internacional. La Convención constituye el marco jurídico dentro del cual deben realizarse todas las actividades que se lleven a cabo en los mares y océanos y reviste una importancia fundamental para el mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como para el desarrollo sostenible de los mares y océanos.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Tiene la palabra el Excmo. Sr. Don MacKay, Presidente de la 12ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Sr. MacKay (Nueva Zelanda, Presidente, 12ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar) (*habla en inglés*): Hoy conmemoramos la aprobación exitosa, en 1982, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Hacerlo con la presencia de tantas personalidades distinguidas que contribuyeron a la elaboración de la Convención es un honor muy especial. Quiero unirme a otros oradores para dar las gracias y felicitar al Embajador Tommy Koh, de Singapur, que con gran competencia presidió los últimos períodos de sesiones de la Conferencia, así como al Excmo. Embajador Javier Pérez de Cuéllar, quien, como Secretario General, formuló una declaración en la reunión final de la Conferencia, en Montego Bay, y acertadamente señaló que, con la aprobación de la Convención, el derecho internacional se había transformado irrevocablemente.

Doce años después de la aprobación de la Convención, la transformación que produjo ha sido tan completa que para la nueva generación de abogados internacionales los principios de la Convención no constituyen nada extraordinario. La Convención está avanzando rápidamente hacia una participación universal. Con los tres Estados que recientemente pasaron a ser partes en la Convención: Tuvalu, Qatar y Armenia, la Convención tiene ahora 141 Estados Partes, tanto ribereños como sin litoral, de todas las regiones del mundo. La aceptación casi universal del régimen jurídico establecido por la Convención se pone en evidencia no sólo por el número de Estados Partes, sino también por la aplicación y ejecución generalizada de sus principios en la legislación y la práctica nacionales,

tanto por los Estados que son partes como por los que no lo son.

La Convención ocupa un lugar excepcional en el derecho internacional por varias razones. En materia de procedimiento, constituye un éxito del proceso jurídico internacional de primer orden. Desde el punto de vista doctrinario, es la piedra angular de todos los esfuerzos modernos para desarrollar y aplicar un marco jurídico para los mares y océanos y sus recursos. Además, prácticamente ha garantizado derechos y beneficios para todos los Estados, tanto ribereños como sin litoral, y ha desempeñado un papel crucial en la contribución a la paz y la seguridad internacionales.

Los Estados partes en la Convención tienen naturalmente una función particular que desempeñar al respecto. Desde que entró en vigor, se han celebrado doce Reuniones de los Estados Partes en la Convención. Estas reuniones han tenido un peso importante en la instauración de los mecanismos que se prevén en la Convención. La Reunión de los Estados Partes tiene la responsabilidad particular de elegir a los miembros de dos de los órganos de la Convención: el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Ya se han creado estos dos órganos, se han adoptado las normas y directrices necesarias para su funcionamiento y ambos están llevando a cabo una labor sustantiva de conformidad con sus mandatos.

Las Reuniones de los Estados Partes también suponen una oportunidad para aquellos Estados que, en virtud de la Convención, han asumido las obligaciones y las responsabilidades de examinar cuestiones particulares relativas a la aplicación de la Convención a medida que vayan surgiendo. La 11ª Reunión de los Estados Partes, por ejemplo, particularmente en vista de la situación de los Estados en desarrollo, modificó la fecha de inicio del período de 10 años para entregar presentaciones a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, a fin de reflejar la fecha de creación de la propia Comisión.

La labor realizada en las Reuniones de los Estados Partes y en general la aplicación de la Convención han recibido gran ayuda a lo largo de los años del personal de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, que representa el depositario del conocimiento y las experiencias relacionados con los aspectos jurídicos y los aspectos prácticos de la Convención. Me parece atinado que, al rendir homenaje a

las delegaciones que trabajaron para hacer realidad la Convención, recordemos también a aquellos miembros de la Secretaría que contribuyeron a la Tercera Conferencia y a aquellos que siguen trabajando en pro de la Convención.

La participación activa de las delegaciones en las Reuniones anuales de los Estados Partes corrobora que la Convención sigue siendo pertinente, como lo es la decisión de la Asamblea General de conmemorarla hoy de esta manera. Este año se ha conseguido el objetivo de la participación universal de los Estados Partes en la Reunión anual, y podemos esperar que el objetivo más ambicioso de una participación universal en la propia Convención se haga realidad antes de que nos reunamos para celebrar su próximo aniversario.

Por último quiero expresar mi reconocimiento y gratitud a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por los extraordinarios esfuerzos que ha realizado para organizar las sesiones de hoy y mañana y también a mis colegas que han contribuido a orientar este proceso. También quisiera dar las gracias a las Misiones en Nueva York, al Instituto de Política y Derecho Oceánicos de la Universidad de Virginia y a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que han contribuido con gran generosidad a sufragar los gastos de los actos paralelos.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Tiene la palabra el Excmo. Sr. Martin Belinga-Eboutou, Presidente de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

Sr. Belinga-Eboutou (Presidente de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos) (*habla en francés*): Me emociona y me honra hacer uso de la palabra en esta celebración del vigésimo aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. No podría en efecto disimular la emoción que me embarga al hablar desde esta tribuna, desde la cual el Embajador Arvid Pardo, de Malta, hizo, el 1º de noviembre de 1967, su ya célebre llamamiento en favor del patrimonio común de la humanidad. Es igualmente un honor para mí intervenir en esta ocasión tan importante, en mi calidad de Presidente del octavo período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, una de las principales instituciones creadas por la Convención.

Cabe celebrar que el llamamiento vibrante del Embajador Pardo no cayera en oídos sordos, y que el

régimen internacional sobre los fondos marinos y oceánicos, plasmado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, sea ahora una realidad. Además, hoy en día la idea generosa del patrimonio común de la humanidad, que es la piedra angular de esta Convención, está profundamente arraigada entre los Estados, sean partes o no de la Convención. Esto significa —lo que es muy importante— que los mares y los océanos ya no son motivo de división, sino de solidaridad.

En este sentido, me complace en recordar con gratitud al Embajador Pardo y a otros pioneros ilustres del derecho del mar. Quisiera sumarme al homenaje tan merecido que se les ha rendido. Igualmente, quisiera honrar la memoria de la Sra. Elisabeth Mann Borgese, ciudadana del mundo, y rendirle homenaje por su actividad en favor del desarrollo, la consolidación y la difusión del marco jurídico establecido por la Convención.

Se ha recorrido un largo camino desde el 10 de diciembre de 1982, fecha en la que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se abrió a la firma. Ese día, se logró el número sin precedentes de 119 firmas. Hoy, 20 años después, la importancia que la comunidad internacional otorga a este instrumento jurídico va en aumento y nos acercamos a grandes pasos a la participación universal, con 157 Estados signatarios y 142 Estados partes. Este entusiasmo obedece a la importancia capital de la Convención para el presente y el futuro de la humanidad.

Los oradores anteriores ya han recalcado suficientemente los méritos de esta Convención. Al haber participado en su negociación y redacción, lo han hecho en todo momento con gran elocuencia. Dejemos, pues, que en nuestro espíritu se hagan eco sus palabras. Por mi parte, yo quisiera recordar que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es un inmenso acto de fe, un bello himno a la cooperación y a la solidaridad internacional. Despeja y traza la vía de lo que debe ser el nuevo orden económico internacional, un orden internacional deseado, organizado e impulsado por todos, en beneficio de todos y en interés de todos. De esta misma visión emana la Declaración del Milenio.

Uno de los aspectos más fundamentales de la Convención es que en ella se proclama que los fondos marinos son patrimonio común de la humanidad, fuera de los límites de la jurisdicción nacional, un patrimonio que

todo el mundo tiene el derecho de utilizar y el deber de proteger. Para garantizar que se protejan los recursos de este patrimonio común de la humanidad, la Convención creó una nueva organización, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Por su conducto, los Estados partes en la Convención organizan y controlan las actividades que se realizan en la zona internacional de los fondos marinos, en especial la administración de sus recursos, como los nódulos polimetálicos, los sulfuros y las costras ricas en cobalto.

En los últimos cinco años, los miembros de la Autoridad y la secretaría se han dedicado principalmente a adoptar las decisiones prácticas necesarias para el buen funcionamiento de la Autoridad, como organización internacional autónoma del sistema de las Naciones Unidas. En particular, se han ocupado de la puesta en marcha de los distintos órganos y organismos de la Autoridad, la aprobación del reglamento interno de estos órganos, la aprobación del reglamento financiero y el reglamento del personal, la concertación de un acuerdo de sede y el establecimiento periódico de un presupuesto y de una escala de cuotas. Además de estas actividades de organización, la Autoridad se ha consagrado a la definición de normas. En seis años, el balance es impresionante, especialmente la aprobación del reglamento sobre la prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona, la conclusión de contratos de exploración con siete inversores pioneros y la preparación de un programa de seminarios técnicos destinados a divulgar los conocimientos científicos sobre las cuestiones relativas a la explotación minera de los fondos marinos.

En el transcurso de su octavo período de sesiones, que se celebró en Kingston del 5 al 16 de agosto de 2002, la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos inició el examen de la reglamentación relativa a la prospección y a la exploración de otros tipos de recursos minerales que podrían encontrarse en la Zona, como sulfuros polimetálicos hidrotérmicos y costras ricas en cobalto. También examinó los planes destinados a fomentar la promoción y la coordinación de la investigación sobre el medio de los fondos marinos. Por último, aprobó el emblema y la bandera de la Autoridad.

Así pues, tras haber adoptado una serie de decisiones que definen su marco institucional, la Autoridad se está ocupando ahora de cuestiones más técnicas. Aunque las perspectivas de explotación de los grandes fondos marinos siguen siendo inciertas debido a los obstáculos económicos, físicos y tecnológicos, la Auto-

ridad trata de fomentar la investigación sobre los fondos marinos. Por consiguiente, en adelante los trabajos de fondo de la Autoridad se centrarán en cuatro grandes ámbitos: la supervisión de los contratos de exploración, la promoción de los trabajos de investigación científica marina en la Zona y la divulgación de sus resultados, la recopilación de información y la creación de bases de datos científicos y técnicos que permitirán conocer mejor el medio de los fondos marinos y la continuación de la elaboración de los marcos reglamentarios apropiados para el desarrollo de otros recursos minerales de la Zona.

En la Convención se confía a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos la compleja tarea de administrar el patrimonio común de la humanidad de manera justa y equitativa, para beneficio de toda la humanidad. En un contexto que no siempre es el más favorable, se esfuerza por desempeñar eficazmente sus misiones. Quisiera aprovechar la ocasión de este vigésimo aniversario para rendir un merecido homenaje a la secretaría y a todo el personal de la Autoridad en Kingston por su valentía y dedicación.

Asimismo, quisiera hacer un llamamiento urgente a todos los Estados Miembros para que sigan brindado todo su apoyo a la Autoridad y a sus actividades. Los retos que todavía quedan por afrontar son numerosos e importantes. La Autoridad sólo podrá afrontarlos con el apoyo de todos.

Desde nuestro punto de vista, una de las principales muestras de este apoyo es la participación en las actividades de la Autoridad. Lamentablemente, en estos últimos años, cuando los períodos de sesiones anuales pasaron a ser dos en lugar de uno, se registró una disminución progresiva de la participación de los Estados. Esta reducción del número de participantes en las reuniones de la Autoridad ha dificultado en ocasiones la toma de decisiones importantes y contrasta con el aumento de Estados partes en la Convención. Por ello, quisiera invitar a los Estados Miembros a que en adelante participen plenamente en los trabajos de la Autoridad y en especial en el noveno período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que se celebrará en Kingston, Jamaica, del 28 de julio al 8 de agosto de 2003.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el Excmo. Sr. Satya Nandan, Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

Sr. Nandan (Autoridad Internacional de los Fondos Marinos) (*habla en inglés*): Antes de iniciar mi declaración, quiero informar al Embajador Tommy Koh de que mi esposa también me ha pedido que sea breve. Sin embargo, yo estoy en peores circunstancias que él, dado que mi mujer se encuentra aquí presente.

Hoy celebramos una Convención que ha cosechado un éxito sin precedentes en la promoción de la paz y el buen orden en los océanos. Quisiera rendir homenaje a mis colegas y amigos que participaron en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en el Comité de los Fondos Marinos que la precedió, en la Comisión Preparatoria que siguió a la Conferencia y las negociaciones sobre el Acuerdo para la aplicación de la Parte XI de la Convención. Si no hubiera sido por su dedicación a la causa de lograr una Convención universalmente aceptable, hoy no estaríamos aquí celebrando el vigésimo aniversario de la aprobación de la Convención y su apertura a la firma. De hecho, lo que hoy celebramos aquí son sus esfuerzos individuales y colectivos a lo largo de los años. Me complace reconocer entre los presentes en este Salón de la Asamblea a muchos de mis colegas y amigos de la Conferencia. Es un honor para nosotros contar con su presencia. No obstante, sería un descuido por mi parte no recordar a quienes no han podido asistir a esta sesión y, especialmente, a quienes han fallecido. También quisiera agradecer las contribuciones de la secretaria de la Conferencia por su dedicación y las de la entonces Oficina del Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar, ahora División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. En este sentido, quisiera recordar las valiosas contribuciones de dos de mis predecesores en el cargo de Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar, el difunto Constantin Stavropoulos, de Grecia, y el difunto Bernardo Zuleta de Colombia.

La Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus resultados legislativos e institucionales han supuesto una contribución importante e irrefutable al estado de derecho en los últimos 20 años. Durante siglos se presumió que la mera inmensidad de los océanos y su productividad aparentemente inagotable iban más allá de la capacidad de usar y abusar del hombre. No fue hasta la última parte del siglo pasado que empezamos a darnos cuenta, a medida que los rápidos avances científicos y tecnológicos nos permitían entender mejor la vulnerabilidad de

los procesos oceánicos, de que las viejas presunciones habían dejado de ser válidas.

Es con este telón de fondo que debemos medir y evaluar los intentos de la humanidad por establecer un orden público en los océanos mediante el imperio del derecho. Desde hace tiempo, se ha reconocido que la función de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es la de proteger y equilibrar los intereses comunes de todos los pueblos en el uso y disfrute de los océanos. Mientras que históricamente los océanos se reivindicaban para el uso exclusivo de unos pocos Estados, hemos visto cómo el interés de la comunidad más general por el uso de los océanos desembocó en la preeminencia durante varios siglos del principio de la libertad de los mares para el uso de todos. En la historia más reciente, el factor predominante en el proceso legislativo ha sido el interés económico de los Estados y la necesidad de atender las reivindicaciones cada vez mayores de una jurisdicción exclusiva y amplia sobre las zonas marítimas adyacentes. Las reivindicaciones unilaterales dispares que se generaron crearon un caos en el derecho del mar.

Los logros de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 son muchos, pero su mayor contribución ha sido la de resolver cuestiones jurisdiccionales importantes, algunas de las cuales no se había logrado resolver desde hacía siglos. La Convención refleja un equilibrio delicado entre los intereses opuestos en el uso del océano y sus recursos, al adoptar un enfoque funcional a la hora de estipular las distintas zonas marítimas y los derechos y deberes de los Estados en estas zonas.

La Convención revolucionó el derecho internacional del mar al reexaminar el derecho anterior y al revisarlo o reemplazarlo según procediera. Esto se logró tras negociaciones meticulosas sobre cada una de las cuestiones importantes y gracias a un proceso de creación de consenso. La última cuestión pendiente, la relativa al régimen de la explotación de los minerales en los fondos abisales, también se resolvió por consenso con la aprobación de la Asamblea General en julio de 1994 del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención.

En consecuencia, por lo que se refiere al marco jurídico, se reconoce claramente que la Convención es la fuente preeminente del actual derecho internacional sobre el mar. Se trata verdaderamente de una constitución para los océanos, en el sentido de que crea la

estructura o el marco básico para el ordenamiento de los océanos. Sus normas son precisas, y además instaura unos principios que dan pie a que se siga desarrollando el derecho del mar. En este sentido, tiene una flexibilidad inherente que permite desarrollar nuevas normas en función de la evolución de las circunstancias. Dentro de estos parámetros, la Convención ha creado las condiciones necesarias para resolver los problemas contemporáneos relacionados con el ordenamiento de los océanos.

Naturalmente, siempre habrá problemas prácticos relacionados con la aplicación de las disposiciones de la Convención, así como esferas en las que hay que progresar más aún en el marco de la Convención. Algunas de las cuestiones más apremiantes son los problemas de compartir la carga entre los usuarios de los estrechos utilizados para la navegación internacional; la necesidad de abordar los problemas de la pesca ilegal, no regulada y no denunciada y la repartición equitativa de los beneficios de la investigación científica marina. La Asamblea tendrá la oportunidad de seguir examinando algunas de estas cuestiones mañana.

La Convención creó una serie de instituciones con mandatos específicos, como la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Todas estas instituciones creadas por la Convención ya están en pleno funcionamiento. A pesar de las polémicas que hubo en torno a la Parte XI de la Convención, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se ha consolidado como organización fiable, rentable y eficiente. En 2000, la Autoridad aprobó por consenso el reglamento para la prospección y explotación de los nódulos polimetálicos. Este reglamento, que es de naturaleza sumamente práctica y refleja las realidades actuales de la exploración mineral de los fondos abisales, completó e hizo efectivo el régimen estipulado en la Parte XI de la Convención y su anexo, y en el Acuerdo de aplicación. Su aprobación también permitió a la Autoridad expedir a los siete inversores pioneros anteriores unos contratos de 15 años para la exploración, con lo que finalmente los inversores pioneros entraron a formar parte del régimen único y definitivo establecido por la Convención y el Acuerdo. Quizás lo que es más significativo es que, mediante su programa de talleres científicos y técnicos, la Autoridad también se ha afianzado firmemente como foro para la cooperación y la coordinación de la investigación científica marina en la Zona

internacional, dando vigor al principio del artículo 143 de la Convención, principio que frecuentemente se descuida pero que reviste mucha importancia.

En los últimos años, a medida que la atención internacional se ha centrado más en el uso sostenible de los océanos, se ha expresado preocupación ante la aparente proliferación de organizaciones y órganos con responsabilidades que se superponen en cuestiones oceánicas y ante la perspectiva de una fragmentación en el enfoque del ordenamiento de los océanos en los niveles nacional, regional y mundial. Si bien los artífices de la Convención nunca previeron que hubiera una institución legislativa para revisar y dar efecto a las disposiciones de la Convención de la misma manera que ocurre, por ejemplo, con las Convenciones sobre cambio climático y biodiversidad, la Asamblea General ha tomado nota de estas preocupaciones y ha tratado de abordarlas con medidas como el mecanismo de consultas oficiosas. Si estas medidas son suficientes o deben reforzarse es una cuestión que hay que examinar constantemente para evitar que se desgaste el equilibrio delicado entre los derechos y las obligaciones de los Estados que se han incorporado cuidadosamente en la Convención.

El mundo en el que vivimos hoy es muy distinto al mundo de 1982. Muchos de los problemas que afrontamos ahora no se hubieran podido prever en 1982 o antes. Cuando aprobamos la Convención tampoco hubiéramos podido prever los rápidos acontecimientos ocurridos en el derecho internacional relativo al medio ambiente, como, por ejemplo, la consolidación cada vez mayor del enfoque preventivo con respecto al ordenamiento oceánico y el aumento de la presión sobre las instituciones nacionales, regionales y mundiales en general.

A pesar de estos acontecimientos, la Convención ha resultado ser flexible y adaptable a los cambios de circunstancias. Sin prisa pero sin pausa, se ha afianzado como uno de los principales logros de la comunidad internacional. Su aceptabilidad universal se puede constatar en la cifra de Estados partes y en la uniformidad considerable con la que la Convención se aplica en la práctica estatal, incluso en países que todavía no son partes. Su influencia va más allá de los confines del derecho del mar. Se ha convertido en parte del sistema mundial de paz y seguridad del que la Carta de las Naciones Unidas es la base.

A diferencia de otros instrumentos anteriores sobre el derecho del mar, la Convención de 1982 es un instrumento que perdurará. Su carácter amplio y el equilibrio delicado que ha logrado entre usos contrapuestos de los océanos lo garantizan. Aporta estabilidad y certeza al derecho internacional del mar e introduce equidad y responsabilidad en el uso de los océanos y sus recursos. Junto con otros instrumentos relacionados ofrecerá por mucho tiempo el marco para el ordenamiento oceánico.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Tiene la palabra al Magistrado Raymond Ranjeva, miembro de la Corte Internacional de Justicia, que pronunciará una declaración en nombre del Magistrado Gilbert Guillaume, Presidente de la Corte Internacional de Justicia.

Sr. Ranjeva (Corte Internacional de Justicia) (*habla en francés*): Formulo esta declaración en nombre de Gilbert Guillaume, quien tuvo que permanecer en La Haya, y en nombre de la Corte Internacional de Justicia.

La Corte Internacional de Justicia da las gracias a la Asamblea General y al Secretario General Kofi Annan por haber invitado amablemente al principal órgano judicial de la Organización a asistir a esta celebración del vigésimo aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Como han subrayado los hombres de Estado, los profesionales del derecho y de la doctrina, la humanidad apreciará de la Convención

“su importancia fundamental para el mantenimiento y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como el desarrollo sostenible de los mares y océanos” (resolución 56/12, preámbulo)

La Corte se adhiere a este análisis hecho por la Asamblea General con motivo de su quincuagésimo sexto período de sesiones.

Nunca insistirá lo suficiente en la importancia del instrumento cuyo aniversario celebramos hoy, puesto que nada volverá a ser como antes. En efecto, la Convención de 10 de diciembre de 1982 de Montego Bay es la culminación de los esfuerzos constantes de creación, de presentación sistemática y de adaptación de las normas del derecho del mar, que se remontan a los orígenes del derecho internacional con Grotius y su

tratado *De Mare Liberum*. Esta misma Convención corona la codificación del derecho consuetudinario y contribuye al desarrollo progresivo del derecho internacional. Ha introducido la cultura del mar y del derecho en las relaciones internacionales en torno del ordenamiento de los derechos de los Estados y del concepto, entonces nuevo, de patrimonio común de la humanidad. El aumento constante del número de Estados partes en este instrumento demuestra la importancia que se le concede.

La Corte Internacional de Justicia se complace en resaltar el inciso b) del párrafo 1 del artículo 287 de la Parte XV de la Convención. Esta disposición confirma su papel entre los medios con que cuentan los Estados para la solución de controversias relativas a la interpretación y a la aplicación de este instrumento. Es acertado que la Conferencia haya dado muestras de creatividad al instituir un tribunal arbitral especial y al establecer el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, representado hoy también en este recinto. Pero también es afortunado que haya demostrado prudencia al mantener los procedimientos cuyo valor se había demostrado: el arbitraje ad hoc y la Corte Internacional de Justicia.

La entrada en vigor de la Convención de 1982 no ha afectado a la voluntad de los Estados de resolver las controversias relativas a la interpretación y aplicación del derecho del mar a través de la Corte Internacional de Justicia. De las 63 declaraciones de aceptación de la competencia obligatoria de la Corte hechas en virtud del párrafo 2 del artículo 36 de su Estatuto, sólo 10 incluyen reservas con respecto a cuestiones relativas al derecho del mar. En las declaraciones para las cuales los Estados eligieron un procedimiento obligatorio, en aplicación del artículo 287 del Tratado de 1982, 17 Estados han declarado que aceptan la competencia del órgano judicial principal de las Naciones Unidas, mientras que seis Estados han atribuido a la Corte Internacional de Justicia competencia exclusiva.

Las cuestiones del derecho del mar constituyen una parte importante de la actividad de la Corte. Desde 1946, ha emitido 24 decisiones de fondo en este ámbito.

La Convención de 1982 es uno de los instrumentos de referencia más importantes de que dispone la Corte. Lo aplicó directamente por primera vez en la opinión emitida el 10 de octubre de 2002 en el caso de la frontera terrestre y marítima entre el Camerún y Nigeria. Lo aplicó porque estaba en vigor entre las dos

partes en litigio. Pero no hace falta que haya un instrumento internacional multilateral sobre el derecho del mar en vigor entre las partes para que la Corte lo aplique. Entre 1982 y 2002, la Corte ha aplicado de hecho en cuatro casos las normas codificadas por el Tratado de Montego Bay bajo el encabezamiento de derecho consuetudinario. Por último, en tres ocasiones la Corte se ha remitido a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar sin que las partes la hayan invocado. Tenía que hacerlo para apoyar o completar sus propios análisis en estos casos.

Las cuestiones del derecho del mar que la Corte ha tenido que abordar han sido, y son, numerosas. Se pueden citar dos ejemplos: la delimitación de los espacios marítimos, y la navegación marítima y la seguridad en el mar. La delimitación de los espacios marítimos de los Estados cuyas costas se encuentran una frente a la otra o son adyacentes se caracteriza ahora por la unificación del sistema de derecho aplicable. Para la Corte, toda delimitación debe producir resultados equitativos. Para lograrlo, primero toma en consideración la línea de equidistancia trazada provisionalmente, y luego señala que esta línea puede ser objeto de un ajuste con miras a tener en cuenta circunstancias especiales o factores pertinentes que pueden afectar al carácter equitativo de los resultados obtenidos inicialmente. En esta ocasión, con frecuencia zanja controversias relativas a la soberanía de los Estados sobre islas o penínsulas en disputa.

La navegación marítima constituye el segundo tema del que se ha ocupado la Corte, al igual que su predecesora. A este respecto, ha tenido que abordar la libertad de navegación en alta mar, el estatuto de los estrechos y los derechos de paso inocente en la mar territorial para los buques de guerra y los buques mercantes. Por último, la libertad de las comunicaciones y de comercio marítimos, incluida la pesca, también son objeto de fallos judiciales.

La jurisprudencia de la Corte ha consolidado, así, el derecho sobre muchas cuestiones y ha conferido a los Estados una mayor certeza jurídica. Nada impide pensar que esta jurisprudencia seguirá desarrollándose y multiplicándose con el creciente éxito del recurso al procedimiento judicial. Así, la Sala especial de Asuntos Ambientales creada por la Corte, debido a la importancia que adquieren las cuestiones del medio ambiente y del desarrollo sostenible, constituye una nueva instancia a disposición de los Estados para la solución de controversias en materia de medio ambiente marino.

Los 20 primeros años de la Convención de Montego Bay justifican la corrección de las opciones en materia de política legislativa que ha adoptado la Conferencia en cuanto a la solución de controversias. El enfoque amplio del principio de flexibilidad ofreció a la comunidad internacional una mayor variedad de procedimientos, de lo cual la Corte se congratula. El Presidente de la Corte, el Juez Gilbert Guillaume, que por desgracia hoy no puede estar entre nosotros, dijo el año pasado que la Corte seguía siendo la única jurisdicción con competencia universal y general que puede tratar todos los litigios relativos a la mar y las actividades que se llevan a cabo en la mar. La Corte se alegra de constatar que cada vez más Estados recurren a ella y seguirá haciendo lo posible por responder a sus expectativas.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Tiene la palabra el Magistrado Alexander Yankov, miembro del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, que formulará una declaración en nombre del Magistrado Dolliver Nelson, Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

Sr. Yankov (Magistrado del Tribunal Internacional del Derecho del Mar) (*habla en inglés*): Para comenzar deseo expresar mi agradecimiento por haberme concedido la palabra para presentar, en forma abreviada, la declaración del Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Sr. Dolliver Nelson. El Sr. Nelson participa en estos momentos en la etapa preparatoria de un caso que estudiará el Tribunal dentro de unos días.

Me complace tener esta oportunidad también, al presentar esta declaración, para decir a título personal, que esta sesión conmemorativa supone para mí un momento importante de mi carrera profesional. Me cuento entre esos jóvenes veteranos a los que se refirió el Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que comenzamos en 1967 en este foro con los debates iniciales en la Primera Comisión de la Asamblea General sobre un tema del programa con un título muy largo: “La exploración y explotación de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional con fines pacíficos”. Ese fue el título de la declaración pronunciada por el difunto Embajador Arvid Pardo. Por lo que yo sé, su intervención sentó un precedente en la práctica de la Asamblea General, porque abarcó todo el día y apareció en las actas literales de las sesiones de la mañana y de la tarde. Eso tomó por sorpresa a la mayoría de los representantes, que consideraron que

el tema pertenecía al terreno de la ciencia-ficción. De ahí evolucionó y pasó a un comité especial encargado de estudiar ese problema cuyo título era muy largo. Tuve la oportunidad, y tal vez una verdadera suerte en mi carrera, de ser Vicepresidente de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre los Fondos Marinos. Desde 1968 hasta el mismísimo último día de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en Montego Bay, ejercí como Presidente de la Tercera Comisión, cuyo mandato era la protección y la conservación del medio ambiente marino, el régimen de investigación científica marítima y el desarrollo y la transferencia de tecnología marina. Quizá haya un tinte emocional o nostálgico en lo que he dicho pero este fue el período más importante, y quizá el mejor, de mi desempeño profesional.

Paso ahora a la declaración pronunciada por el Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. No tuve la ocasión de consultar con su esposa acerca de la duración de mi intervención, y tampoco tuve siquiera la oportunidad de consultar con él pero, de manera muy informal, aunque esta intervención consta de unas 10 páginas, no se preocupen, me limitaré a hacer un breve resumen de la declaración.

En primer lugar, cabe observar que el Tribunal Internacional se creó hace seis años y, durante esos seis años, la lista de casos ya ha alcanzado la cifra de 11. El siguiente caso se oirá dentro de unos días, como ya señalé. Seis años supone un período bastante corto en la vida de cualquier institución internacional, especialmente de una institución judicial internacional mundial. Podría decir a título personal que si nos fijamos en la experiencia y la historia de la Corte Internacional de Justicia, en los primeros años no hubo ningún caso, ni en la Corte Permanente de Justicia Internacional bajo la Sociedad de las Naciones, ni en su sucesora, la Corte Internacional de Justicia. La Corte Internacional de Justicia se estableció en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de San Francisco en 1945, pero su primer caso fue en 1949. Nosotros tuvimos suerte de tener un caso el día después de haberse inaugurado el Tribunal.

El Estatuto del Tribunal contempla el establecimiento de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos y de salas especiales, entre las cuales se incluyen la Sala de Procedimiento Sumario y las dos salas constituidas por el Tribunal en 1997: la Sala de Controversias de Pesquerías y la Sala de Controversias del Medio Marino.

La parte más importante de las actividades del Tribunal Internacional del Derecho del Mar se centra en la labor judicial del Tribunal. Como señalé, hasta la fecha se han presentado 11 casos al Tribunal. Hay tres categorías de casos. La mayoría de ellos se refieren a la pronta liberación de buques y tripulaciones. Entre estos se encuentran el Caso *Saiga* de 1997, el año siguiente a la inauguración del Tribunal; el Caso *Camouco* en 2000; el Caso *Monte Confurco* —todos ellos nombres muy exóticos—; el Caso *Grand Prince*; y el Caso *Chaisiri Reefer 2*; y ahora tenemos el Caso *Volga*, entre la Federación de Rusia y Australia. En estos casos, el Tribunal se ha ocupado de aclarar la norma contenida en el artículo 292 de la Convención con respecto a la pronta liberación de buques. El Tribunal es perfectamente consciente de que al resolver estos casos de pronta liberación, debe mantener un equilibrio entre los intereses del Estado del pabellón y los del Estado ribereño. El Tribunal ha considerado que este equilibrio es clave —y hago hincapié en ello— para determinar una fianza razonable. Sobre este equilibrio, el Tribunal remite al artículo 73 en su sentencia en el Caso *Monte Confurco*.

La otra categoría de casos se refería a medidas provisionales. El Tribunal tiene una facultad general de prescribir medidas provisionales con arreglo al párrafo 1 del artículo 290 de la Convención. Esta facultad se ejerció en varios casos que no mencionaré, pero quisiera destacar que el Tribunal también goza de una jurisdicción especial, una facultad residual obligatoria en ciertas circunstancias, para prescribir medidas provisionales, hasta que se cree un tribunal arbitral al que se está presentando una controversia. Eso figura en la disposición particular del Estatuto del Tribunal y en las disposiciones pertinentes del reglamento.

Hubo varios casos. En el caso del atún de aleta azul del sur tanto Australia como Nueva Zelandia pidieron la prescripción de medidas provisionales en virtud del párrafo 5 del artículo 290 de la Convención en su controversia con el Japón en relación con el atún de aleta azul del sur. En ese caso el Tribunal señaló, entre otras cosas, que, de conformidad con el artículo 290 de la Convención, el Tribunal puede prescribir medidas provisionales para conservar los derechos respectivos de las partes en la controversia o para impedir daños graves al medio ambiente marino. Consideró que la conservación de los recursos vivos del mar era un elemento en la protección y la conservación del medio ambiente marino. Observó que no había desacuerdo

entre las partes en cuanto a que la población de atún de aleta azul del sur estaba seriamente diezmada y era motivo de grave preocupación biológica.

Menciono esto porque esa fue la primera ocasión que tuvo el Tribunal, actuando dentro del marco y de los límites del artículo 290, de anunciar en algún modo una decisión que pasaría a formar parte de la futura jurisprudencia de esta nueva institución judicial internacional.

Los otros casos se referían a la protección del medio ambiente marino. Uno de ellos fue la causa relativa a la fábrica MOX entre el Reino Unido e Irlanda. Ese caso ha sido sometido ahora al arbitraje.

Prometí destacar solamente unos pocos elementos importantes de esta larga declaración por el Tribunal. Éstos se refieren al desarrollo del derecho internacional del mar por el Tribunal. La principal tarea de las cortes en general, incluidos los tribunales, es resolver controversias o, como dijo con mayor exactitud un ex Presidente de la Corte Internacional de Justicia: “resolver, de conformidad con la ley, esa controversia en particular entre las partes concretas que tiene ante sí”.

Así pues, el Tribunal no es un órgano legislativo, pero, al cumplir sus tareas, y en el marco de las disposiciones pertinentes de su Estatuto y del reglamento, a veces esta institución judicial puede emitir un fallo que repercuta de manera directa o indirecta en el desarrollo del derecho internacional, y en el derecho del mar como componente del derecho internacional. No obstante, como señalé, esas instituciones indudablemente, como es natural, ayudan a desarrollar el derecho. El Tribunal ya ha comenzado a hacer su contribución en ese sentido. Cabe destacar especialmente a ese respecto la sentencia de la causa relativa al buque mercante *Saiga* (No. 2) sobre los méritos. Se recordará que en este caso el Tribunal tuvo que decidir, en primer lugar, si la detención y el arresto del *Saiga* y de su tripulación por las autoridades de Guinea eran legítimos y, en segundo lugar, de no serlo, a cuánto ascendía la indemnización que había que pagar a San Vicente y las Granadinas.

Ese caso planteó una serie de cuestiones, entre ellas la nacionalidad de las reclamaciones, la indemnización, el uso de la fuerza en las actividades de imposición de la ley, y cuestiones relacionadas con el derecho clásico del mar como la persecución ininterrumpida y la cuestión de los pabellones de conveniencia. En cada una de estas cuestiones en general se reconoce

que el Tribunal contribuyó al desarrollo del derecho internacional.

No abordaré las distintas cuestiones, aunque muy actuales, de la nacionalidad de las reclamaciones, la reparación, el uso de la fuerza en las actividades de imposición del derecho y el lugar del Tribunal. Pero quisiera señalar que a veces se dice que la multiplicación de los tribunales internacionales puede poner en peligro la unidad del derecho internacional. Existe tal doctrina. Sean cuales fueren las ventajas de esa propuesta, y ciertamente no goza de aceptación generalizada, el Tribunal por su parte no se ha mostrado reacio a orientarse por las decisiones de la Corte Internacional de Justicia. De hecho, incluso en el breve período de seis años, se han citado decisiones de la Corte Internacional de Justicia tanto en sentencias del Tribunal como en opiniones distintas y discrepantes de los miembros del Tribunal. La verdad debe de residir en las palabras de un ex Presidente de la Corte Internacional de Justicia— y esta es la segunda cita de nuestros colegas de la Corte Internacional de Justicia—: “Es inevitable que otros tribunales internacionales apliquen el derecho cuyo contenido se haya visto influido por la Corte Internacional de Justicia, y que la Corte aplique el derecho que puede haberse visto influido por otros tribunales internacionales”.

En la Carta de las Naciones Unidas, si bien la Corte Internacional de Justicia es uno de los principales órganos de las Naciones Unidas, no es el único, y eso se dice explícitamente en las disposiciones pertinentes de la Carta. El Tribunal no ha desarrollado plenamente su potencial como órgano judicial especializado de la comunidad internacional para la solución de controversias relativas a la interpretación o la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Los últimos seis años representan solamente un episodio de sus primeros comienzos.

Es oportuno recordar llegados aquí las palabras pronunciadas por el Secretario General con motivo de la apertura oficial del edificio del Tribunal en Hamburgo con respecto a la importancia del Tribunal en la solución de controversias marítimas: “Es el foro central de que disponen los Estados, determinadas organizaciones internacionales, e incluso algunas sociedades, para resolver controversias acerca de la manera en que la Convención debería interpretarse y aplicarse”.

El Tribunal sigue buscando el apoyo moral y material de los Estados, de las Naciones Unidas y de la

comunidad internacional en su conjunto, con inclusión de la comunidad empresarial que participa en actividades marítimas, para lograr con éxito los objetivos que subyacen a su establecimiento en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que hoy conmemoramos.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Tiene la palabra al Sr. Peter Croker, Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

Sr. Croker (Comisión de Límites de la Plataforma Continental) (*habla en inglés*): Tengo el honor de intervenir por primera vez ante la Asamblea en nombre de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLCS). Como se conoce, esta Comisión fue el tercer órgano establecido en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, a raíz de una elección celebrada en la sexta Reunión de los Estados Partes, en marzo de 1997. Este órgano entró en vigor oficialmente en su primer período de sesiones, celebrado en junio de 1997.

Tras adoptar el reglamento y el documento sobre procedimiento, la Comisión emprendió la redacción de sus directrices científicas y técnicas, documento que se elaboró para ayudar a los Estados ribereños a preparar sus presentaciones ante la Comisión. La labor de redacción de estas directrices fue detallada e intensa, pero se completó por fin en mayo de 1999, cuando, en su quinto período de sesiones, la Comisión aprobó oficialmente ese documento, cuya elaboración entrañó la primera interpretación científicotécnica autorizada y pormenorizada del artículo 76 de la Convención. Han transcurrido dos decenios desde que se celebró la Tercera Conferencia. Durante este tiempo, nuestro conocimiento sobre el carácter de los márgenes continentales ha aumentado de forma considerable. En un breve plazo, las directrices alcanzaron la amplia aceptación de los especialistas técnicos y científicos del mundo.

Después de la finalización de este documento fundamental, la Comisión consagró sus energías a la capacitación. Aunque ello no es parte de su mandato de por sí, la Comisión consideró y considera que la capacitación es fundamental, sobre todo para los países en desarrollo, en el sentido de que permite que los Estados ribereños conozcan las oportunidades y los retos que encierra el artículo 76, a la vez que permite traspasar a los interlocutores pertinentes en esos mismos Estados ribereños el conocimiento general y espe-

cializado necesario para que puedan aplicar realmente el artículo 76.

Como parte de esta iniciativa de capacitación, en mayo de 2000 la Comisión celebró una reunión abierta, en la que sus miembros hicieron una serie de presentaciones sobre las directrices y la labor de este órgano, ante un auditorio compuesto por especialistas científicos y técnicos y funcionarios gubernamentales. Además, la Comisión elaboró un conjunto de documentos sobre capacitación, incluido su programa de estudios de cinco días, que se utiliza en la actualidad en los cursos que se dictan en Europa, Sudamérica y Asia. En estos momentos, la Secretaría de la CLCS prepara un material didáctico pormenorizado que servirá de complemento al referido programa de estudios, esfuerzo que coordinan dos miembros de la Comisión.

Asimismo, la Comisión pidió asistencia a la Asamblea General para establecer un fondo fiduciario con miras a facilitar la elaboración de las presentaciones que realizan ante la Comisión los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los países insulares en desarrollo. En octubre de 2001, la Asamblea General estableció el referido Fondo Fiduciario y, hasta la fecha, ha recibido importantes contribuciones de Noruega e Irlanda. En estos momentos, hay un conjunto de Estados que ya se han beneficiado de esa financiación.

En diciembre de 2001, la Comisión recibió su primera presentación, a saber, la de la Federación de Rusia. Inicialmente, en su décimo período de sesiones, celebrado en marzo de 2002, la Comisión en su conjunto examinó esa presentación, que después fue examinada en detalle por una subcomisión cuyo trabajo se extendió de abril a junio de 2002.

Entre tanto, la segunda elección de los miembros de la CLCS se celebró en la 10ª. Reunión de los Estados Partes en la Convención, celebrada en abril de 2002. Quiero aprovechar esta oportunidad para felicitar a los primeros miembros de la Comisión y a su Presidente, Yuri Kazmin, por la labor realizada. La Comisión, compuesta ahora por nuevos miembros y un gran número de miembros reelectos, se reunió en junio de 2002 y, después de examinar, y modificar en algunos casos, las recomendaciones hechas por la subcomisión sobre la presentación de la Federación de Rusia, aprobó oficialmente esas recomendaciones. De conformidad con el procedimiento previsto en la Convención, la Secretaría transmitió de inmediato esas recomendaciones a la Federación de

Rusia y al Secretario General de las Naciones Unidas. En el informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar (A/57/57) figura un resumen de nuestras recomendaciones sobre la presentación de la Federación de Rusia.

En estos momentos los científicos del mundo piden examinar las recomendaciones pormenorizadas que formulamos a la Federación de Rusia. Sin embargo, en la Convención se establece claramente el papel de la Comisión, a saber, presentar las recomendaciones por escrito al Estado ribereño que ha hecho una presentación, así como al Secretario General de las Naciones Unidas. A todas luces, no existe ningún mecanismo por el que se establezca que las recomendaciones pormenorizadas de la Comisión deban presentarse a otro órgano.

Al parecer, el número de Estados ribereños que tienen una plataforma continental que se extiende más allá de las 200 millas náuticas oscila entre 30 y 60. Insto a los Estados ribereños a que hagan sus presentaciones lo antes posible. Cabe recordar que existe un plazo de 10 años para esas presentaciones. La Comisión ha tomado nota de la decisión adoptada en la 11ª. Reunión de los Estados Partes, celebrada en mayo de 2001, con relación a la fecha de comienzo del plazo de 10 años para algunos Estados ribereños. Si aún no lo han hecho, es menester que los Estados ribereños reserven los fondos que sean necesarios para acometer la tarea de delinear los límites externos de sus plataformas continentales de una forma científica y técnica adecuada, conforme a los requisitos que se establecen en la Convención, puesto que ese proceso puede entrañar costos considerables.

Es importante recordar también que la Comisión puede proporcionar asesoramiento científico y técnico a los Estados ribereños que participan en el proceso de

delineación. Dichos Estados pueden solicitar el asesoramiento de hasta un máximo de tres miembros de la Comisión, solicitud que debe presentarse a la Comisión por conducto de la Secretaría de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. En cierto modo, para nuestra sorpresa, ningún Estado ha hecho aún uso de esta opción.

Ya mencioné el Fondo Fiduciario que ha establecido el Secretario General, de conformidad con la decisión de la Asamblea. Este Fondo ya está disponible para ayudar a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, a preparar las presentaciones a la Comisión.

También quiero saludar la propuesta de ampliar la Base de Datos sobre los Recursos Mundiales para almacenar y utilizar datos de investigación del margen continental exterior, con miras a atender a las necesidades de los Estados ribereños, según se dispone en el artículo 76.

Por último, quiero aprovechar esta oportunidad para dar las gracias a nuestra Secretaría, sobre todo a nuestro Secretario, Sr. Alexei Zinchenko, y al excelente personal de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, dirigido por la Sra. Annick de Marffi, quienes nos han proporcionado excelentes instalaciones y apoyo técnico, que han sido fundamentales para poder acometer con eficiencia y eficacia nuestra primera presentación.

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la conmemoración del vigésimo aniversario de la apertura para la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.